



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-A-2020-A-MDP/LC

Pichari, 29 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 980-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, sobre la **Formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático para el mes de octubre del 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el nivel institucional 2. Modificaciones en el nivel funcional y programático". Asimismo en su artículo 47° de la norma citada precisa: "4.7.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco presupuestario institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos: 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos: 4.7.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, de conformidad al numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde";

Que, mediante Informe 980-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, señala que, se efectuaron modificaciones del tipo III créditos presupuestarios y anulaciones (dentro de la U.E) en el Nivel Funcional Programático, generados durante el mes de octubre del 2020, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales; los mismos que se realizaron en estrecha coordinación con los Responsables directos de las diferentes actividades y proyectos, y que dichas modificaciones cuentan con la justificación correspondiente, por lo que solicita la formalización vía acto resolutorio, para lo cual adjunta el cuadro resumen de las Notas Modificatorias;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias de Tipo 003 en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Distrital de Pichari de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E): 838,839,840,841,842,843,844,845,846,847,848,849,850,851,852,853,854,855,856,857,858,859,860,861,962,863,864,865,866,867,868,869,870,871,872,873,874,875,876,877,878,879,880,881,882,883,884,885,886,887,888,889,890,891,89



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



2,893,894,895,896,899,901,902,903,904,905,906,907,908,909,910,911,913,914,915,916,917,918,919,920,921,923,924,925,926,927,928,929,930,931,932,933,934,935,936,937,938,939,940,942,943,944,945,946,947,948,949,950,951,952,953,954,955,956,958,959,960,961,962,963,964,965,966,967,968,969,970,971,972,973,974,975,976,977,978,979,980,981,982,983,984,985,986,987,988,989,991,992,993,994,995,996,997,998,999,1000,1001,1002,1004,1005,1006,1007,1008,1009,1010,1011,1012,1013,1016,1017,1018,1019,1020,1021,1022,1023,1024,1025,1026,1027,1028,1029,1030,1031,1032,1033,1034,1035,1036,1038,1039,1040,1041,1042,1043,1044,1045,1046,1049,1050,1051,1052,1053,1054,1055,1059,1060,1061,1062,1063,1064,1065,1066,1067,1068,1069,1070,1071,1072,1073,1074,1075,1076,1077,1078,1079,1080,1081,1082,1083,1085,1086,1087,1088,1089,1090,1091,1092,1093,1094,1095,1096,1097,1099,1100,1101,1102,1103,1104,1105,1106,1107,1108,1109 y 1110 correspondiente al mes de octubre del 2020, en merito al informe N° 980-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 29 de octubre del 2020, presentado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **SUSTENTAR**, la presente resolución con las notas de modificación presupuestaria, generadas durante el mes de octubre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
GM  
OAF  
OPP  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
**Dr. Máximo Orejón Cabezas**  
**ALCALDE**

